

**RESOLUCIÓN DE 28 DE OCTUBRE DE 2015, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS PARA DESEMPEÑAR LA DIRECCIÓN EN CENTROS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en el Capítulo IV del Título V, que los miembros del equipo directivo de los centros públicos, recibirán una formación específica y adecuada a las responsabilidades que desempeñan. Para favorecer el ejercicio de la función directiva la Administración educativa desarrollará programas de liderazgo, responsabilidad social y de excelencia en la gestión.

La Orden de 1 de abril de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 68, de 10 de abril), en su artículo 8, asigna a la Secretaría General de Educación la organización del programa de formación inicial de los aspirantes seleccionados, compuesto de un curso teórico de formación y un periodo de prácticas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Orden,

**RESUELVO**

Primero.- BASES.

Aprobar las bases del programa de formación inicial, consistente en un curso teórico de formación y un período de prácticas, a los que se refiere el artículo octavo de la Orden de 1 de abril de 2015, por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 68, de 10 de abril), que se incluyen como anexo a esta Resolución.

Segundo.- PUBLICIDAD.

La presente Resolución se hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz y de Cáceres, así como en sus páginas web y en el Portal de Educación de la Consejería de Educación y Empleo (<http://www.educarex.es>).

Las Delegaciones Provinciales de Educación realizarán las actuaciones oportunas para que los interesados tengan conocimiento directo de la misma.

Tercero.- RECURSOS.

Corresponde a la Secretaría General de Educación resolver cualquier duda o reclamación que se plantee acerca de la interpretación de las citadas bases, así como la modificación de algunos aspectos, en caso necesario, para el correcto cumplimiento de la finalidad que se persigue.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Mérida, a 28 de octubre de 2015  
EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Fdo. Rafael Rodríguez de la Cruz

## ANEXO. BASES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL.

### Primera. Curso teórico de formación.

- 1.1. El curso teórico tratará, entre otros, sobre los aspectos fundamentales del sistema educativo, características específicas de la ordenación educativa en Extremadura, normativa estatal y autonómica, el uso de las Tecnologías de la Educación, las competencias clave, la organización, funcionamiento y gestión de los centros docentes, los recursos humanos y materiales, así como los procedimientos de gestión administrativa y económica, la normativa legal en materia de centros, alumnos y profesores, liderazgo educativo y otros aspectos relacionados con la función directiva.
- 1.2. Los aspirantes seleccionados que acrediten una experiencia de al menos dos años en el ejercicio de la dirección de centros docentes públicos estarán exentos de la realización del programa de formación inicial.
- 1.3. Los profesores que estando acreditados para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos no hubieran ejercido, o lo hayan hecho por un periodo inferior a dos años, estarán exentos de la fase teórica del programa de formación inicial.

De igual modo estarán exentos de la fase teórica, los aspirantes que hayan realizado un curso de formación o de actualización de competencias directivas de los regulados en el Real Decreto 894/2014 de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas.

- 1.4. El curso, de 45 horas de duración, se iniciará en el primer trimestre del presente curso escolar 2015/2016.
- 1.5. Se celebrará en el Centro de Profesores y de Recursos (C.P.R.) de Mérida, que publicará el programa detallado en el díptico de convocatoria, estando dirigido por el director del mismo y coordinado por el Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación.
- 1.6. Los objetivos del curso de formación son los siguientes:
  - Formar a los candidatos seleccionados para el desempeño de las tareas atribuidas a la función directiva, informándoles sobre la legislación aplicable en el ejercicio del cargo, proporcionándoles formación en los fundamentos para una gestión eficaz del centro docente y facilitándoles la adquisición de estrategias de trabajo que le permitan el ejercicio del liderazgo pedagógico y administrativo del centro.

